

ANEXO

**CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE AYUDAS SOCIALES
A LA NATALIDAD**

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El nacimiento o adopción de un niño o una niña conlleva unos gastos iniciales a los que las familias tienen que hacer frente. Desde el Ayuntamiento de Tarazona se quiere ayudar a las familias que tengan hijos o hijas por nacimiento o adopción (niños/as hasta 3 años) mediante la puesta en marcha de un programa de Bonos de Ayuda a la Natalidad.

Por ello, a las personas que cumplan los requisitos de estas bases, se les concederá la ayuda en un único pago, en concepto de ayuda individualizada, compatible con cualquier otra ayuda que se perciba por este motivo. Estos gastos, para ser subvencionados, deberán realizarse en los establecimientos comerciales con sede social en Tarazona.

Se trata de una ayuda individualizada, mediante una aportación dineraria de carácter finalista, que consiste en el pago único de una cantidad económica por concepto de ayuda y unidad familiar, por una cuantía previamente estipulada y que podrá variar en función de las solicitudes y el presupuesto disponible.

Y ello en aplicación del art. 42.2 K) de la Ley 7/99 de 9 de abril de administración local de Aragón, que establece que:

“Los municipios, en el ejercicio de su autonomía y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

2. Los ámbitos de la acción pública en los que los municipios podrán prestar servicios públicos y ejercer competencias, con el alcance que determinen las leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma reguladoras de los distintos sectores de la acción pública, serán los siguientes

K) La prestación de servicios sociales dirigidos, en general, a la promoción y reinserción sociales, y en especial, a la promoción de la mujer; la protección de la infancia, de la juventud, de la vejez y de quienes sufran minusvalías.”

Bases reguladoras: La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarazona, aprobada en sesión plenaria de 25 de febrero de 2014 (BOPZ nº 151 de 4 de julio de 2014), modificado en sesión plenaria de fecha 31 de marzo de 2021 en su condición de bases reguladoras.

En lo no previsto en esta convocatoria, el otorgamiento de las subvenciones se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases, que se desarrollarán a través de un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, tienen por objeto establecer el régimen de concesión de ayudas destinadas a subvencionar los gastos derivados por nuevo nacimiento y/o adopción de niño/a de hasta 3 años de edad, acontecidos durante el periodo subvencionable comprendido entre el 1 de noviembre de 2021 y el 31 de octubre de 2022.

3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

La dotación presupuestaria destinada a la convocatoria de estas ayudas asciende a 30.000,00 € que se ejecutarán con cargo a la aplicación presupuestaria 4311 47201 del Presupuesto del Ayuntamiento de Tarazona para el ejercicio 2022.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá **establecer una cuantía adicional de crédito**, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los siguientes:

- Madres o padres que hayan tenido un hijo/a y madres o padres adoptantes de un niño o niña de hasta 3 años de edad, en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2021 y 31 de octubre de 2022.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio. En los casos de custodia compartida, sólo podrá concederse a uno de los progenitores en función de la entrada de la solicitud.

En caso de fallecimiento de los padres podrán ser beneficiarios el tutor o tutora legal que se determine para los menores.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de su hijo o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:



1. Estar empadronados y tener residencia efectiva en Tarazona en la actualidad al menos con un año de antigüedad de la fecha de publicación de la presente convocatoria.
2. Haber presentado las solicitudes y documentación requeridas en la presente convocatoria en los plazos establecidos.
3. El/la bebé tiene que encontrarse empadronado/a en el domicilio de la persona solicitante en el momento de la solicitud.
4. En el caso de adopción, será condición indispensable que el adoptado/a sea menor de 3 años.
5. Acreditar haber realizado el gasto en artículos necesarios para el cuidado y crianza del bebé en comercios con sede social en Tarazona.
6. No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. CONCEPTOS Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

- ARTICULOS necesarios para el cuidado y crianza del bebé, hasta un importe máximo de 500 € por bebé.

La cantidad podrá variar en función de las disponibilidades presupuestarias y las solicitudes recibidas.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, atendiendo al interés social y extraordinario de la presente convocatoria, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación de recursos públicos.

8. FORMA Y PLAZO EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS SOLICITUDES/MODELO DE SOLICITUD Y DE LOS ANEXOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR

Los interesados podrán presentar las solicitudes en el plazo a contar desde del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y hasta el 15 de noviembre de 2022.

Las solicitudes y el resto de documentación a presentar deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artº 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se aconseja la presentación a través de la sede electrónica para limitar la circulación de personas en espacios de uso público.

Habr  que estar a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com n, de las Administraciones P blicas, en relaci n a los obligados a presentar la documentaci n a trav s de medios electr nicos.

La documentaci n a presentar ser  la siguiente:

- Solicitud de Ayuda debidamente firmada y cumplimentada en su totalidad. (Anexo I),
- Acreditaci n Identidad:
 - DNI en vigor del solicitante
 - En caso de extranjeros: tarjeta de residencia en vigor.
- Libro de familia, partida de nacimiento o certificado que acredite el nacimiento o adopci n en el periodo subvencionable.
- Declaraci n responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que impidan obtener la condici n de beneficiario de subvenciones p blicas seg n el art culo 13, apartado 2  de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ficha de Terceros cumplimentada por la correspondiente entidad bancaria. (Anexo III)
- - Factura/s de gasto, que deber n:
 - Estar emitidas por comercios con sede social en Tarazona dentro del periodo subvencionable por esta convocatoria.
 - A nombre del solicitante.
 - Por importe/s igual o superior a 50  . (no se aceptar n facturas de importe inferior).
- Justificante de pago de la/s factura/s.

El requisito de empadronamiento se comprobar  de oficio a trav s de los datos del Padr n Municipal, siempre que el interesado no se oponga expresamente a que el Ayuntamiento realice la consulta. En caso de que manifieste su oposici n, el interesado deber  aportar el certificado de empadronamiento.

9. INSTRUCCI N, RESOLUCI N Y PLAZO

1. La instrucci n del procedimiento de concesi n de estas ayudas corresponde a los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

2. Una vez recibida la solicitud, por parte del profesional de referencia se proceder  a estudiar la documentaci n requerida y a recabar la informaci n necesaria para la correspondiente valoraci n y propuesta. En el caso de que no se aporte la documentaci n necesaria, se conceder  un plazo m ximo de 5 d as al interesado para subsanar deficiencias, con indicaci n de que, si as  no lo hiciera, se le tendr  por desistido de su petici n en los t rminos previstos en el apartado primero del art culo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com n de las Administraciones P blicas.

3. La propuesta de resoluci n ser  firmada por el profesional de referencia y con el V  B  del Jefe de Secci n de Servicios Sociales, ser  tramitada para la correspondiente Resoluci n por parte de Alcald a.



4. Previamente a la Resolución por parte de Intervención se comprobará que los solicitantes se encuentran al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, como las de la Seguridad Social.
5. Las solicitudes se resolverán por orden de presentación ante el Registro General del Ayuntamiento, una vez se consideren completas o al acabar el plazo de subsanación de deficiencias en su caso. Se atenderán por orden de registro de entrada las solicitudes de ayudas presentadas hasta agotar la aplicación presupuestaria habilitada.
6. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender que es desestimatoria de la concesión de la ayuda, con arreglo al artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
7. Las ayudas podrán denegarse por los siguientes motivos:
 - a) Que se agote la consignación presupuestaria.
 - b) No cumplir los requisitos fijados en la presente norma.
 - c) No completar la documentación en el plazo exigido.
 - d) Sobrepasar el baremo económico fijado.
 - e) Comprobarse falsedad documental.
8. La Resolución de concesión o denegación de las ayudas reguladas en esta convocatoria se notificarán por escrito al interesado/a. En caso de Resolución de concesión la misma contendrá también la Resolución para hacer efectivo el pago correspondiente.
9. El pago de la ayuda se realizará directamente al beneficiario en el nº de cuenta que éste indique en la solicitud, a través de la correspondiente Ficha de Terceros.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Será obligación de los beneficiarios conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

12. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. El pago total de la subvención se efectuará una vez adoptada la resolución de concesión de la ayuda por el órgano competente, sin que sea necesaria ninguna justificación adicional.
2. A fecha 31 de diciembre de 2.022 habrá de estar la ayuda pagada por el importe que, en cada caso, resulte de la aprobación de su concesión.

13. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. Darán lugar a la obligación de reintegrar totalmente las cantidades percibidas, así

como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de esta, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En particular, procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de cualquiera de los datos presentados en el momento de la solicitud.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la legislación general de subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarazona

3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, el beneficiario de la subvención, podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada el hecho que origina el reintegro, y efectuar la devolución voluntaria.

14.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD

Las ayudas a que se refieren estas bases son compatibles con las que puedan obtener las entidades beneficiarias de las mismas de otras Administraciones o Entidades Públicas.

Tarazona, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE



**ANEXO I
SOLICITUD CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE AYUDAS
SOCIALES
A LA NATALIDAD**

Expediente nº: _____

DATOS IDENTIFICACION

TITULAR:

DOMICILIO:

TLF:

E-MAIL:

DATOS DEL MENOR que motiva la solicitud:

Nombre:

Fecha de nacimiento:

Para ello apporto la documentación requerida al respecto acreditativa de la situación de mi unidad familiar, declarando que todos los datos y la documentación que se acompaña son ciertos, y sabiendo que la falsedad en los mismos dará lugar a la denegación de la ayuda.

Y DECLARO

Cumplir con todos los requisitos específicos para ser beneficiario de la subvención, exigidos en el apartado cuarto de la convocatoria de subvenciones y los genéricos del art 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Del mismo modo AUTORIZO SI NO al Ayuntamiento para la comprobación de mi situación respecto al Padrón Municipal.

En Tarazona, a de de 2022

Fdo:

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

— Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.

— Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

— Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.



ANEXO III

**SOLICITUD DE ALTA O MODIFICACIÓN
DE DATOS BANCARIOS DE TERCEROS
DEL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

De conformidad con el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, se informa que los datos aportados en este impreso se integrarán en una base de datos de carácter personal con finalidad exclusivamente contable y de gestión administrativa de relaciones con terceros, de uso interno, su carácter obligatorio, facultativo, las consecuencias de la negativa a su aportación, y los derechos en relación con el mismo, desprenden claramente de la naturaleza de los datos aportados. Los datos serán tratados de forma confidencial. El afectado podrá ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición en relación con los mismos, dirigiéndose a la Alcaldía- Presidencia, utilizando a tal efecto los formularios que el Ayuntamiento pone a su disposición o bien mediante los que Agencia de Protección de Datos facilita a través de su página web. Identidad y responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Tarazona

I. Datos del tercero				
N.I.F.:			Nombre o denominación social:	
Domicilio Fiscal:			Municipio:	
Provincia:			Código postal:	Teléfono:
			Fax:	E-Mail:

II. Datos del representante	
N.I.F.:	Nombre:

III. Alta de datos bancarios			
Denominación de la entidad:			
Domicilio de la oficina:			
Código Entidad	Código Sucursal	D.C.	Número de cuenta:



A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO (1)

Certifico, a petición de la persona reflejada en “Datos del Tercero” y a efectos de la domiciliación de los importes que a la misma le vaya a ordenar el Ayuntamiento de Tarazona, la existencia de la cuenta referenciada en “III. Alta de datos bancarios”, abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado “I. Datos del tercero”.

POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO

(Sello de la Entidad de Crédito)

Fecha:

Fdo.:

Fecha:

Fdo: _____

(1) Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte fotocopia de la libreta de ahorro, cheque, extracto remitido por el Banco o de cualquier otro documento donde consten el nombre del titular y los datos bancarios con 20 dígitos.